



RESOLUCIÓN No.1/2017

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No.4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril del 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la actividad educacional, excepto la Educación Superior.

POR CUANTO: La Ley No.116 de fecha 20 de diciembre de 2013, "Código de Trabajo", establece en el artículo 85 que en el caso de las unidades presupuestadas, el régimen de trabajo y descanso se determina por el jefe del Organismo.

POR CUANTO: Resulta necesario determinar la programación del régimen de trabajo de jornadas completas, dos sábados al mes para el año 2017, para las entidades que pertenecen al Sistema Nacional de Educación, a partir del régimen de trabajo y descanso aprobado e inscrito en el convenio colectivo de trabajo.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el inciso a) Artículo 100 de Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la programación bajo el régimen de jornadas completas en las entidades que pertenecen al sistema nacional de Educación, los sábados laborables siguientes:

Enero	14 y 28	Julio	8 y 22
Febrero	11 y 25	Agosto	5 y 19
Marzo	11 y 25	Septiembre	9 y 23
Abril	8 y 22	Octubre	14 y 28
Mayo	6 y 20	Noviembre	11 y 25
Junio	3 y 17	Diciembre	9 y 23

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de enero de 2017.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a, viceministros y directores así como a todo el que deba conocer de la presente para su aplicación y cumplimiento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de enero de 2017. “Año 59 de la Revolución”.

Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación